



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 0006

“Por medio del cual se destinan unos recursos para atender los gastos que deben asumir los escoltas asignados por los Organismos de Seguridad del Estado para la Seguridad del Rector, Vicerrectores, Directivos y estudiantes de la Universidad del Magdalena, y se conceden unas autorizaciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución política de Colombia es deber del Estado garantizar la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

Que tal obligación y deber se encuentra a cargo de los Organismos de Seguridad del Estado

Que con ocasión de los hechos de violencia que rodean a las Universidades Públicas del Estado, los cuales se han hecho extensivos a la Universidad del Magdalena con la desaparición del Vicerrector de Investigaciones y Extensiones de la Institución, se requiere de la protección permanente de algunos funcionarios y estudiantes por parte de los Organismos de Seguridad del Estado.

Que de acuerdo con los Estudios de Seguridad realizados por los Organismos del Estado se hace necesario mantener en forma permanente un cordón de seguridad para proteger la vida del Rector, así como de los Vicerrectores, Directivos y estudiantes de la Institución, que son blanco de amenaza y pueden ser víctimas de atentados en contra de su integridad personal.

Que los Organismos de Seguridad del Estado asumen solamente los emolumentos correspondiente a sueldo y prestaciones sociales de los escoltas asignados en forma permanente para la Seguridad de los funcionarios y estudiantes de la Universidad del Magdalena.



Que en cumplimiento de tal misión, los escoltas asignados para la Seguridad de los funcionarios y estudiantes realizan algunos gastos que no son reconocidos por el Organismo de Seguridad al cual pertenecen, como transporte, y alimentación.

Que el Consejo Superior de la Universidad, atendiendo la solicitud que en principio hiciera el Rector de la Institución en el Consejo de Seguridad llevado a cabo con ocasión de la desaparición violenta del Vicerrector de Investigaciones y Extensiones, ordenara el reconocimiento de algunos recursos para los gastos que deben sufragar los escoltas en cumplimiento de la comisión de servicio, tales como transporte, almuerzos, y hoteles cuando les corresponda pernoctar fuera de la ciudad de Santa Marta.

Que la ley 30 de 1992, autoriza a los Consejos Superiores de las Universidades para determinar los gastos de conformidad con los requerimientos de la Institución.

Que en el presupuesto de Ingresos y gastos de la Universidad del Magdalena existe el rublo presupuestal No 1249 "otros gastos generales no clasificados" y la partida necesaria para darle cumplimiento al presente acuerdo.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Destinar los recursos necesarios para atender los gastos que deben sufragar los escoltas asignados por los Organismos de Seguridad del Estado para salvaguardar la integridad física de los funcionarios y estudiantes de la Universidad del Magdalena a los cuales se les halla asignado seguridad personal.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a cada escolta una suma fija diaria, para el año 2001 de Nueve Mil Pesos (\$9.000) a partir de la aprobación y firma del presente acuerdo, por concepto de transporte y almuerzos, valores estos que se incrementaran cada año de acuerdo a los índices de precios al consumidor I.P.C.

Paragrafo: la Universidad reconocerá y reembolsara a cada escolta, una suma igual a la sufragada por concepto de Hotel, cuando por necesidades del Servicio les corresponda pernoctar fuera de la ciudad de Santa Marta, con el visto bueno del funcionario al cual prestan sus servicios.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Rector de la Universidad del Magdalena, para que con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Institución, ordene el



pago de los gastos que se le reconocen a cada escolta en el artículo segundo del presente acuerdo, en cumplimiento de la Comisión de Servicios.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Rector de la Universidad para modificar el presupuesto de gastos de la presente vigencia si es necesario, con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad la liquidación de los valores descritos en el artículo segundo y parágrafo del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los once (11) días de junio de 2001

JOSÉ DOMINGO DAVILA ARMENTA
Gobernador del Departamento
Presidente del Consejo Superior